



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018

()

Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones.

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las contenidas en el numeral 2° del artículo 6° del Decreto 4108 de 2011, en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1636 de 2013 y el numeral 3° del artículo 2.2.6.1.3.13 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1636 de 2013 creó el Mecanismo de Protección al Cesante con la finalidad de articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral.

Que el artículo 19 de la citada disposición creó, bajo la administración de las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC, con el fin de financiar el Mecanismo de Protección al Cesante.

Que el Decreto 454 de 2017 modifica los artículos 2.2.6.1.3.12 y 2.2.6.1.3.17 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se adicionan al Capítulo 1 del Título 6 de la parte 2 del mismo Decreto, las secciones 8 y 9, se definió la nueva subcuenta del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC.

Que el numeral 3° del artículo 2.2.6.1.3.13 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, respecto de la apropiación de recursos del fondo precisó, que una vez excluidas las sumas de las comisiones por la labor administrativa, estos se distribuirán para atender las finalidades previstas en la Ley 1636 de 2013, de conformidad con la Resolución de Distribución de Recursos que dicte anualmente el Ministerio del Trabajo.

Que de conformidad con la disposición referida en el anterior considerando, para proferir la Resolución allí señalada, el Ministerio del Trabajo tendrá en cuenta los informes presentados por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la dinámica del mercado laboral, el funcionamiento de los diferentes componentes del Mecanismo de Protección al Cesante y el comportamiento de los recursos de cada subcuenta del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC.

Que el Consejo Nacional de Mitigación del Desempleo en sesión realizada el 4 de febrero de 2014, consideró los porcentajes propuestos por el Ministerio del Trabajo para las

Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones.

subcuentas del FOSFEC y aprobó la estructura de comisiones y los gastos de administración para las Cajas de Compensación Familiar en razón de la administración de dicho Fondo.

Que, cumpliendo las anteriores disposiciones, el Ministerio del Trabajo ha proferido las Resoluciones 531 de 2014, 1490 de 2015 y 1241 de 2016, en las cuales se adoptan los porcentajes de distribución entre las Subcuentas del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para los años 2014, 2015 y 2016, respectivamente.

Que la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, en desarrollo de lo previsto en el numeral 3° del artículo 2.2.6.1.3.13 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, presentó a este Ministerio un informe sobre el seguimiento a indicadores de gestión y colocación de empleo, así como de ampliación de la oferta de servicios y cobertura en esta materia por parte de las Cajas de Compensación Familiar durante la vigencia 2015.

Que el Ministerio del Trabajo tiene en cuenta además de lo anterior, la dinámica del mercado laboral, la información otorgada por la Superintendencia del Subsidio Familiar de cada uno de los componentes del Mecanismo de Protección al Cesante, para adoptar mediante el presente acto administrativo, la distribución de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y cada una de sus subcuentas.

Que, mediante oficio No 2-2018-207512 del 13 de septiembre de 2018 la Superintendencia del Subsidio Familiar certificó las fuentes de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC correspondientes a la vigencia 2017, los cuales sirvieron como insumo para determinar el tipo de Caja de Compensación Familiar.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer la distribución de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para la vigencia 2019, de acuerdo con las finalidades previstas en la Ley 1636 de 2013 y en el Decreto 1072 de 2015

ARTÍCULO 2°. Saldo de recursos de la vigencia 2018. Los recursos del FOSFEC no ejecutados en la vigencia 2018 y sus respectivos rendimientos, serán incorporados como saldo inicial de las respectivas subcuentas para atender los servicios y beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante durante la vigencia 2019.

ARTÍCULO 3°. Estructura de comisiones por Administración del FOSFEC. La estructura de las comisiones por administración del FOSFEC se mantendrá según lo establecido en el artículo 6° de la Resolución 531 de 2014.

ARTÍCULO 4°. Estructura de apropiación de los recursos del FOSFEC. Las Cajas de Compensación Familiar contabilizarán en la cuenta del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y de manera desagregada para cada mes de la vigencia 2019, los recursos que correspondan para las subcuentas a las que se refiere el numeral 1° del artículo 2.2.6.1.3.12 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 5°. Subcuenta de Gastos para la Administración del FOSFEC. Para atender los gastos de administración, las Cajas de Compensación Familiar apropiarán del total de las fuentes de financiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC que sean recaudadas en la vigencia 2019, el porcentaje que le corresponda de acuerdo con la categorización que se define a continuación:

TIPO DE CAJA	PORCENTAJE PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
I	4.5%
II	4.0%
III	3.5%

Para efectos de la presente Resolución, las Cajas de Compensación Familiar se clasificarán en tres (3) tipos, de acuerdo con la relación entre los recursos recaudados para el FOSFEC en cada Caja y el promedio de recursos recaudados para la totalidad de las Cajas de Compensación Familiar de dicho fondo para la vigencia inmediatamente anterior, con la siguiente fórmula:

Recaudo de recursos del Fosfec en la Caja (n)

%i = ----- X 100

Promedio de recursos recaudados Fosfec total Cajas

- Tipo I: Aquellas Cajas con resultado igual o inferior al 40%.
Tipo II: Aquellas Cajas con resultado superior al 40% y menor o igual al 100%.
Tipo III: Aquellas Cajas con resultado superior al 100%.

La clasificación por Caja de Compensación Familiar se presenta en el documento anexo a esta Resolución.

Parágrafo 1°. Para la aplicación de la fórmula mediante la cual se determina el tipo de Caja de Compensación Familiar de que se trate, no se tendrán en cuenta los saldos de las vigencias anteriores ni sus rendimientos.

Parágrafo 2°. Las Cajas de Compensación Familiar no podrán exceder los gastos administrativos establecidos en el presente artículo, ni destinar recursos de los aportes de los empleadores diferentes a los ordenados por la Ley para la financiación del FOSFEC. La diferencia entre los gastos de administración apropiados y los gastos de administración ejecutados, se deberá incluir como saldo inicial de los gastos de administración para el mes siguiente respectivamente.

ARTÍCULO 6°. Subcuentas del FOSFEC para gastos operativos. Para la atención de los servicios a cargo del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y como gastos operativos en los términos del inciso 1° del parágrafo 3° del artículo 2.2.6.1.3.14 del Decreto 1072 de 2015, las Cajas de Compensación Familiar apropiaran los recursos que resulten de la diferencia entre el monto recaudado para la financiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC (es decir el total de fuentes) y la apropiación para los gastos de administración para la vigencia 2019, determinando sus apropiaciones entre los siguientes rangos de porcentajes:

Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones.

Concepto	Porcentajes de Apropiación					
	Cajas Tipo I		Cajas Tipo II		Cajas Tipo III	
	% Min	% Max	% Min	% Max	% Min	% Max
Prestaciones Económicas	45	55	45	55	45	55
Capacitación para la reinserción laboral y el Emprendimiento	20	30	20	30	20	30
Servicios de Gestión y Colocación para la Inserción Laboral	20	30	20	30	20	30
Sistema de Información	0	1	0	1	0	1
Promoción del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial	0	10	0	10	5	15

Parágrafo 1. Las Cajas de Compensación Familiar se mantendrán en los rangos porcentuales para cada una de las subcuentas dispuestos en el presente artículo, verificando que el resultado de la suma entre estos sea siempre el cien por ciento (100%).

Parágrafo 2. Las Cajas de Compensación Familiar deberán hacer uso entre el 1.5% y el 2% del total de recursos del FOSFEC una vez descontados los gastos de administración, los cuales irán con cargo a la apropiación de la subcuenta de Gestión y Colocación, con el fin de financiar programas y proyectos orientados a fomentar y promocionar la vinculación de población priorizada en puestos de trabajo o plazas para prácticas en entidades del orden público y privado en el marco del programa Estado Joven. Para ello deberá trasladar los recursos al rubro del programa que destine la Superintendencia de Subsidio Familiar para tal fin.

Parágrafo 3. Las Cajas de Compensación Familiar no podrán exceder los gastos operativos establecidos en el presente artículo para cada subcuenta, ni destinar recursos de los aportes de los empleadores diferentes a los ordenados por Ley para la financiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC en la atención de estos gastos.

ARTÍCULO 7°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de enero de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS
Ministra del Trabajo

Proyectó: J. Monroy, L. Ricaurte
Revisó: Diana H.
Vo. Bo. Oficina Asesora Jurídica
Vo Bo. Viceministro A. Uribe

Por medio de la cual se adopta la distribución anual de recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC y se dictan otras disposiciones.

ANEXO

CLASIFICACIÓN POR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	RECAUDO DE RECURSOS DEL FOSFEC POR CAJA (A) PARA EL AÑO 2017	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN (A/B)*100	TIPO CAJA CALCULADO
	Valores en pesos \$		
Caja de Compensación Familiar Camacol: COMFAMILIAR CAMACOL	1.395.920.283	8%	1
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA	40.652.993.134	222%	3
Caja de Compensación Familiar de Antioquia: COMFAMA	97.032.379.103	530%	3
Caja de Compensación Familiar CAJACOPI BARRANQUILLA	5.421.865.140	30%	1
Caja de Compensación Familiar de Barranquilla: COMBARRANQUILLA	10.929.411.903	60%	2
Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR Del Atlántico	17.162.548.454	94%	2
Caja de Compensación Familiar de Fenalco: Andí COMFENALCO CARTAGENA	14.429.737.914	79%	2
Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar COMFAMILIAR	6.638.130.477	36%	1
Caja de Compensación Familiar de Boyacá: COMFABOY	13.113.571.683	72%	2
Caja de Compensación Familiar de Caldas COMFAMILIARES	13.089.990.310	71%	2
Caja de Compensación Familiar del Caquetá: COMFACA	3.339.502.292	18%	1
Caja de Compensación Familiar del Cauca: COMFACAUCA	10.158.607.454	55%	2
Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR	10.433.815.013	57%	2
Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR	11.921.261.238	65%	2
Caja de Compensación Familiar CAFAM	65.604.914.246	358%	3
Caja Colombiana de Subsidio Familiar: COLSUBSIDIO	133.430.372.665	729%	3
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR	119.772.167.219	654%	3
Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca: COMFACUNDI	819.304.138	4%	1
Caja de Compensación Familiar del Choco	2.856.466.237	16%	1
Caja de Compensación Familiar de la Guajira: COMFAGUAJIRA	6.182.054.939	34%	1
Caja de Compensación Familiar del Huila: COMFAMILIAR Huila	9.317.766.467	51%	2
Caja de Compensación Familiar del Magdalena	9.995.076.963	55%	2
Caja de Compensación Familiar Regional del Meta: COFREM	12.238.712.068	67%	2
Caja de Compensación Familiar de Nariño	11.422.337.027	62%	2
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano: COMFAORIENTE	4.973.761.339	27%	1
Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander: COMFANORTE	6.292.364.464	34%	1
Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja: CAFABA	2.784.780.328	15%	1
Caja Santandereana de Subsidio Familiar: CAJASAN	12.671.486.254	69%	2
Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER	17.108.025.049	93%	2
Caja de Compensación Familiar de Sucre	5.286.142.633	29%	1
Caja de Compensación Familiar de Fenalco: COMFENALCO QUINDIO	7.327.107.841	40%	1
Caja de Compensación Familiar de Risaralda: COMFAMILIAR RISARALDA	14.025.963.185	77%	2
Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima CAFASUR	369.657.141	2%	1
Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA	4.034.492.721	22%	1
Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima: COMFENALCO	7.389.478.774	40%	1
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca: COMFENALCO VALLE	24.485.174.823	134%	3
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI: COMFAMILIAR	38.973.291.557	213%	3
Caja de Compensación Familiar del Putumayo: COMFAMILIAR Putumayo	2.538.323.372	14%	1
Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas: CAJASAI	1.355.990.072	7%	1
Caja de Compensación Familiar del Amazonas: CAFAMAZ	516.393.987	3%	1
Caja de Compensación Familiar de Arauca: COMFIAR	2.499.464.271	14%	1
Caja de Compensación Familiar Campesina: COMCAJA	2.256.794.700	12%	1
Caja de Compensación Familiar del Casanare: COMFACASANARE	5.233.163.096	29%	1
TOTAL RECUADO DE RECURSOS DEL FOSFEC POR CAJA AÑO 2017	787.480.761.974		
PROMEDIO RECAUDO DE RECURSOS DEL FOSFEC POR CAJA (B)	18.313.506.092		